

mayo), por la que se convoca Concurso de Méritos entre Directores Escolares para proveer las vacantes que se anuncian en la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto designar a los miembros que se citan como integrantes de la Comisión que realizará la propuesta de dicho Concurso:

D. Antonio García de Tena, Inspector de Educación Básica del Estado de Sevilla.

D. José María Gil Encinar, Director Escolar del Colegio Público «Cervantes» de Dos Hermanos (Sevilla).

D. Javier Muñoz Hierra, Director Escolar del Colegio Público «Ntra. Sra. de las Aguas» de Sevilla.

Dña. Casiana Tuñón Cruz, Directora Escolar del Colegio Público

«Santa Rosa de Lima» de Córdoba.

D. Rafael Fresno López de la Osa, Director Escolar del Colegio Público «José de la Torre y del Cerro», de Córdoba.

D. Juan José Aguilar Macipe, Jefe de la Sección de Selección del Profesorado de E.G.B., que actuará como Secretario.

Sevilla, 5 de junio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Granada hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de Investigación con expresión del número, nombre mineral, cuadrículas y Término municipal.

30.075, «Ambar», Caliza marmórea, 32, Castril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 15 de agosto de 1978.

Granada, 30 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rasa Rajas.

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace pública el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.647; Nombre: «San Felipe I»; Mineral: Barita; Cuadrículas: 83; Término municipal: Espiel.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 2 de mayo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*ORDEN de 23 de mayo de 1985, por la que se autoriza la concesión de una subvención a la Escuela de Ingenieros Industriales de Sevilla.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección General de Arquitectura a efectos de concesión de una subvención de 200.000 ptas. y en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Capítulo IV, Transferencias Corrientes, artículo 48 de la Sección 15 del Presupuesto para el ejercicio 1985 de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en ejercicio de las facultades que confiere el Artículo 39 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artº. 50 de la Ley 6/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención a la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla, con destino al XXIII Congreso Internacional de Energía Solar, de Comple (Cooperación Mediterránea para la Energía Solar), a celebrar en Sevilla durante el mes de Abril.

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución de conformidad con la normativa vigente.

Lo que comunico a VV. ll. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 23 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, sobre la modificación de uso e intensidades de ocupación de las U.A. 4 y U.A. 5 de las normas subsidiarias municipales de Almería.*

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la modificación del uso e intensidades de ocupación de las Unidades de Actuación 4 y 5, aprobada provisionalmente el día 22 de enero de 1985, elevada a esta Consejería a los efectos de los arts. 42 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

HE RESUELTO:

Unico. Aprobar definitivamente la modificación de uso e intensidades de ocupación de las Unidades de Actuación 4 y 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Almería.

Y ello, por cuanto resulta justificado modificar el uso de los terrenos y consecuentemente las condiciones urbanísticas de residencial a industrial, debido a la alteración de las rasantes del viario exterior que imposibilita lograr las adecuadas condiciones de habitabilidad para el uso previsto inicialmente.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de 1 mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 22 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 28 de mayo de 1985, por la que se estructuran la Comisión de Compras y las Juntas de Compras.*

El Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, creó las comisiones de Compras de las Consejerías, al objeto de conseguir la ordenación de todas las adquisiciones de material mobiliario y de oficina, de acuerdo con las normas de homologación y normalización que dicte la Comisión Central de Compras.

En su virtud, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 3º del referido texto legal y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

### DISPONGO:

Artículo 1º. La Comisión de Compras de la Consejería de Agricultura y Pesca creada por el artículo 3º del Decreto 328/1984 de 26 de diciembre, dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica del Departamento y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería.

b) Vocales:

1. El Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica, quien actuará como Presidente en caso de ausencia o enfermedad del mismo.

2. El Jefe de Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

3. Un Jefe de Servicio de la Dirección General de la Consejería que haya propuesto la adquisición de los bienes relacionados en el orden del día de la reunión.

c) Actuará como Secretario con voz y sin voto el Jefe de sección de Actuación Administrativa y Patrimonial.

Podrán incorporarse a la Comisión, los técnicos que sean necesarios cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un vocal designado por el Gabinete Jurídico de la Presidencia y el Interventor Delegado de la Consejería o un delegado del mismo.

Artículo 2º. La Comisión de Compras de la Consejería tendrá las siguientes funciones:

a) La programación y estudio de las necesidades de la Consejería en orden a compras y suministros.

b) Las propuestas de adjudicación de los contratos de suministro referidos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, cuya adquisición no haya sido centralizada.

c) Las propuestas de compras que se refieran a mobiliario y material de oficina inventariable, cuya adquisición no haya sido centralizada.

d) Las propuestas de adquisición de los restantes bienes muebles no comprendidos en los apartados anteriores y cuya adquisición no haya sido centralizada.

e) Realizar las adquisiciones a que se refieren los apartados b), c) y d), cuando las propuestas hayan sido debidamente aprobadas.

f) Realizar las funciones que la Comisión Central de Compras le delegue.

g) Elaborar la relación de bienes que tengan el carácter de inventariables y acordar la inclusión en el inventario que obre en la Consejería.

Artículo 3º. Cuando la Comisión de Compras de la Consejería de Agricultura y Pesca realice las adquisiciones, una vez aprobadas las propuestas, actuará como Mesa de Contratación.

Artículo 4º. Las adquisiciones de la Comisión de Compras de la Consejería de Agricultura y Pesca se adjudicarán con carácter general por concurso y excepcionalmente por el sistema de contratación directa en los supuestos previstos en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento para su aplicación.

Las cuantías máximas para la contratación directa vendrán fijadas por lo establecido al efecto en las normas específicas que regulan esta materia.

Las adquisiciones de material mobiliario y de oficina inventariable que se realicen por la Comisión de Compras, se ajustarán a las disposiciones sobre homologación y normalización de este material que apruebe la Consejería de Hacienda.

Artículo 5º. Las funciones no delegadas y atribuidas a la Comisión de Compras de la Consejería podrán ser objeto de delegación en funcionarios habilitados al efecto o en Juntas de Compras por razón de te-

ritorio o de objeto.

Estas delegaciones en funcionarios habilitados atribuirán competencias limitadas por razón del objeto para funciones de propuesta y contratación de material menor de adquisición frecuente y periódica.

Las dudas que puedan surgir sobre la naturaleza de los bienes, serán resueltas por la Comisión de Compras de la Consejería.

Las Juntas de Compras provinciales estarán integradas por los miembros que designe el Secretario General Técnico, con un número de vocales natos igual al de la Comisión de Compras de la Consejería y por los funcionarios que tengan atribuidas funciones de gestión análogas.

Artículo 6º. La convocatoria, funcionamiento y adopción de acuerdos tanto de la Comisión de la Consejería como de las Juntas Provinciales, se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo que resulten vigentes, las de contratos del Estado y la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza de 21 de julio de 1983.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 28 de mayo de 1985, por la que se crea la Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.*

Por Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, se crearon las Comisiones de Compras de las Consejerías de la Junta de Andalucía, al objeto de ordenar las adquisiciones de material mobiliario y de oficina.

El especial régimen de desconcentración de la gestión económica de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria fundado en la adscripción a dicha Dirección General de dos Organismos Autónomos del Estado, de importantes competencias y excepcionales medios y organización y establecido en el Decreto 146/1984, de 22 de mayo, desarrollado por Orden de esta Consejería de 16 de junio de 1984, y la autorización establecida en el artículo 5º del Decreto 328/1984 citado, hace necesaria la creación de una Junta de Compras de la referida Dirección General, de competencia limitada que por delegación asuma las funciones en orden a las adquisiciones de material mobiliario específico para los servicios dependientes de la misma.

En su virtud, previo informe de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda.

### DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca que asumirá las funciones referidas a la adquisición de material mobiliario específico necesario para el funcionamiento de los servicios de dicha Dirección General, tales como publicaciones, material docente y de laboratorio, maquinaria agrícola, vehículos de carga o transporte y otro material análogo.

Artículo 2º. La Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Investigación y Extensión Agraria o funcionario en quien delegue.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio de Administración General de la Dirección General.

2. El Jefe de Servicio de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria cuya competencia esté relacionada con los bienes objeto de adquisición.

c) Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Generales.

Podrán incorporarse a la Comisión los técnicos que sean necesarios cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Director General de Investigación y Extensión Agraria.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un asesor jurídico designado por el gabinete Jurídico de la Presidencia y un delegado de la Intervención General.